



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias. Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Aprobada la tarifa que ha de regir en la provincia de Zambales, durante el presente año, para el suministro de víveres; de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Superior Decreto de 17 de Octubre del año último. Manila, 11 de Noviembre de 1889.—A. Monroy.

Tarifa de víveres para la provincia de Zambales durante el año 1889.

Pesos. Reales. Cts

1 cavan de arroz corriente.	3	4	»
1 id. de palay.	1	2	»
1 vaca de 8 @	24	»	»
1 id. de 6 @	20	»	»
1 id. de 4 @	14	»	»
1 cerdo de 1.º	16	»	»
1 id. de 2.º	12	»	»
1 id. de 3.º	10	»	»
1 ganta de manteca.	1	»	»
1 gallina	»	3	»
1 dumalaga	»	1	10
1 gallo.	»	4	»
1 pollo.	»	1	»
1 docena de huevos.	»	2	»
1 ganta de sal.	»	»	6

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Aprobada por S. E. El Secretario, A. Monroy.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer la apertura al servicio oficial y privado la estación telegráfica de Tabaco, provincia de Albay, la que prestará servicio limitado ó sea de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, á excepcion de los días feriados que solo lo prestará de 8 á 12 de la mañana.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento.

Manila, 11 de Noviembre de 1889.—El Administrador general, E. Asensi.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Noviembre de 1889. Parada y vigilancia Artillería y núm. 2.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 3.ª Brigada, D. Leon Elola.—Imaginería, otro de la mista, D. Manuel Serrano.—Hospital y provisiones, núm. 1 primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 2. De órden de S. E., el General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El miércoles próximo 13 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un macho cabrío y un cabrito, declarados de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público. Manila, 11 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Burias.

Pueblo de S. Pascual.

D. Domingo Lázaro solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Nabasagan», cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos, al Sur, la playa y al Este y Oeste, bosques del Estado, comprendiendo una extension aproximada de doce quiñones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

D. Ciriaco Gonzalez Faustino solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en la visita de Clavería, cuyos límites son: al Norte, arroyo y bosquecito llamado Teripon, al Este, monte denominado Vehia, al Sur, playa de Mabiton y al Oeste, elevada montaña y bosques de Nabasagan, comprendiendo una extension aproximada de 400 brazas de largo y 50 de ancho.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Distrito de Masbate.

Pueblo de Uson.

D. Dionisio Vidaurrazaga solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Calpi»; cuyos límites son: al Norte con la playa, al Este, con la misma, al Sur, con el monte del Estado y al Oeste con el pueblo de Uson y cogonal del Estado, comprendiendo una extension aproximada de 17 quiñones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Distrito de Masbate.

Pueblo de Milagros.

D. Andrés Casas y Claramut solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Gabe», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste terrenos del Estado y al Sur con el mar, comprendiendo una extension aproximada de 40 hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Distrito de Masbate y Ticao.

Pueblo de Catanigan.

D. José María de Uresandi solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Buyag», cuyos límites son: al Norte y Sur con bosques del Estado, al Este cogonal del mismo y al Oeste un arroyo tambien del Estado, comprendiendo una extension aproximada de 7 ó 8 hectáreas.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Provincia de Camarines Norte.

Pueblo de Daet.

D. Nicolas Carranceja y Moreno solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Lanot», cuyos límites son: al Norte con terrenos del Estado, al Este con el mar, al Sur con el rio Lanot y al Oeste con terrenos tambien del Estado, comprendiendo una extension aproximada de 10 quiñones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

D.ª Manuela Oropiano solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el sitio «Binatagan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste son los esteros que en ella rodean, ignorándose su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Provincia de la Pampanga.

Pueblo de Lubao.

D. Carmelino Pansalan solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el barrio de S. Rafael, cuyos límites son: al Norte con el terreno de D. Nazario Flores, al Este con el estero Mapanilan, al Sur con el de Pedro Miguel y al Oeste, con el terreno del chino Manuel Siabungco, comprendiendo una extension aproximada de tres quiñones.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero último, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Octubre de 1889.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.		Pesos	Cént.
Recibido del M. R. P. Provincial de Sto. Domingo, como limosna por la fiesta de San Rafael.		50	»
Idem de D. Balbino Angel Regalado, como limosna ó donacion para el Hospital.		30	»
Idem de la Tabacalera y Trasatlántica, su asignacion de Setiembre.		20	»
Idem de un bienhechor.		6	»
Idem de una bienhechora.		5	»
Idem de D. Cipriano Calao.		4	»
Idem de D. José Salcedo.		2	»
Idem de D. José Grey.		2	»
Idem de D.ª Engracia Luciano.		2	»
Idem de D. Angel Ortiz, 3 @ 10 lb.ª de carne de vaca.		»	»
Idem del chino Co-Caco, 350 tabacos y 70 cajitas de cigarrillos.		»	»
Recogido del cepillo de limosna de la portería.		11	30
Total.		132	30

Manila, 31 de Octubre de 1889.—Francisco de P. Pavés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 31 de Octubre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 14 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 13.º concierto público para la venta de varios polines, trapales, una máquina pequeña para prensar tabaco y una bomba inútil de apagar incendio, procedentes todos de las suprimidas fábricas de tabacos del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, que á continuacion se inserta para conocimiento del público.

Manila, 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público, polines, trapales, una máquina para prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales, una máquina de prensar tabaco y una bomba para apagar incendio, arriba expresados, divididos en doce grupos, y en la forma que á continuacion se expresa:

Table with columns: Número de grupos, Número de lotes, Descripción, Pesos, Cér. It lists 12 groups of items for sale, including polines, trapales, and a machine, with their respective weights and prices.

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos: en el segundo caso, se consignará en la proposicion el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos. 3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mis-

mos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente á su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al día siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, previa presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados á su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dandose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente e capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12.ª Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escritura de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14.ª No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

15.ª El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmaran los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17.ª Será de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18.ª Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes generales de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitios en Arroceros, á donde podrán ser examinados por los que desben tomar parte en el concierto, todos los dias hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 28 de Octubre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

Don N. N., vecino de . . . calle de núm. se compromete á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. bajo la cantidad de pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del día núm.

Fecha y firma del interesado. 1

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que efecto del temporal habido en los últimos dias del mes de Octubre próximo pasado, ha sido hallada en las playas de Naic, comprehension de la provincia de Cavite, una banca en bruto de doce varas y media de largo y una de ancho, de madera «Lauan» y sin dueño conocido: en vista de ello, cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de la expresada embarcacion, para que en el término de 20 dias, se me presente y previa justificacion de ser el dueño de dicha banca, se le hará entrega de la misma.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—José de Barrasa.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 10 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos. á saber:

Table showing the number of burials in Manila by race and sex. It is divided into ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios). It also includes a section for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma Chinos).

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 11 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. á saber:

Table showing the number of burials in Manila on November 11th, by race and sex. It is divided into ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios). It also includes a section for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma Chinos).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un juego de gallos del tercer grupo de distinción, 71 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 258, de fecha 19 de Setiembre último.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 1

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isla de Iloilo, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos de la costa Occidental de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 51 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 243, de fecha 4 de Setiembre último.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 1

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Zambales, el servicio de arriendo por un juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.490 pesos, 50 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 240, de fecha 4 de Setiembre.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 1

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 567 pesos, 96 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154, de fecha 12 de Noviembre del año 1887.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Albay, la venta del edificio del Estado, que ocupó la Administracion de la provincia de la expresada provincia, y un terreno de 12.638 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143 de fecha 20 de Noviembre del año pasado.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por el Galiano, enclavado en el sitio denominado Galiano, jurisdiccion del pueblo de Dingras de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 26 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 139, de fecha 23 de Mayo del año actual.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por los infeas Sumaruag, Garde, Ungayan y Butado Ganot, enclavado en los sitios denominados Bim-marongay, Tillayon, Cabulaan y Caburungan, jurisdiccion del pueblo de Badoc de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 401 pesos, 44 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 130, de fecha 14 de Mayo del año actual.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Fausto Medina, enclavado en el sitio denominado Canal, barrio de Paytan, jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 213 pesos, 21 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 130, de fecha 14 de Mayo del año actual.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de un almacen de piedra y teja que la Hacienda posee en la calle de Anloague del arrabal de Binondo, frente á la casa Administracion de Hacienda pública de esta Capital, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.629 pesos, 25 céntimos anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 80, de fecha 20 de Marzo del año próximo pasado.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García 2

El dia 16 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 100.000 ejemplares de hojas declaratorias impresas para el servicio del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1890, bajo el tipo en progresion descendente de 734 pesos 22 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Abraham García

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas, la impresion de 100.000 ejemplares de á pliego, de hojas declaratorias para el servicio del impuesto de cédulas personales, durante el ejercicio de 1889.

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.
2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion el modelo y base de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

- 3.ª Imprimir las espresadas hojas declaratorias con arreglo al modelo que obra en pieza separada.
4.ª El papel que se ha de emplear será precisamente catalán con marca de fabrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.
5.ª Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario y la letra será igual tambien á la que aparece en el modelo que se acompaña al expediente.
6.ª Los 100.000 ejemplares de á pliego que se su-

bastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de diez dias laborables, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.ª Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones jurídico-administrativas.

- 1.ª El tipo de remate será el de setecientos treinta y cuatro pesos, veintidos céntimos, en progresion descendente, siendo inadmisibles toda proposicion que esceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.
2.ª Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.
3.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.
4.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará por el presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.
5.ª El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.
6.ª El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.
7.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.
8.ª Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que se retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion séptima.
9.ª Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.
10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.
Condiciones generales para la subasta.
1.ª La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el dia y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta», con treinta dias de anticipacion.
2.ª Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable. 1.ª Disputar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.ª Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las jurídico administrativas y 3.ª Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.
3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.
4.ª El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposicion.
5.ª A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentacion quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura previo endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.
6.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.
7.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose á la más ventajosa.
8.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato susciten así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.
Manila, 12 de Octubre de 1889.—Puente.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de se compromete á entregar en la Administracion Central de impuestos los 100.000 ejemplares de hojas declaratorias impresas con sujecion al modelo y en la clase de papel que se requiere ejecutando el servicio con arreglo á las cond.

siones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Es copia, García

Fecha y firma.

2

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la Cabecera de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Galindo, en el sitio denominado Biga, jurisdiccion de dicha Cabecera, bajo el tipo en progresion ascendente de 172 pesos, 25 centimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham G. García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. Juan Galindo.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Biga, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 39 hectáreas, 78 áreas, y 43 centiareas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos denunciados por Leon Carbonel; la Este y Sur, con terrenos baldíos realengos, y al Oeste con otros denunciados por Silvestre Miranda.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 172 pesos, 25 céntos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del talle 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de \$ 8.60 que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Interdencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Interdencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Interdencia adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 19 de Setiembre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

INSPECCION DEL 4.º DISTRITO MUNICIPAL DE STA. CRUZ.

Junta Local para la contribucion de cédulas personales del arrabal de Sta. Cruz.

Por acuerdo de esta Junta se hace saber á todos los dueños y arrendatarios de fincas rústicas, que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, presenten en esta Secretaria, en la calle de Bilibid, las declaraciones prevenidas en el art. 5.º del Decreto del Gobierno General de 6 de Mayo último, inserto en la «Gaceta» del dia 10 del mismo mes.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Juan Evangelista.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo, de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo á Clara Patdo, india, soltera, natural del pueblo de Bacoor, provincia de la Pampanga, hija de Jorge y de Victoria de la Cruz, de estatura regular, cuerpo delgado, cara afilada, color moreno, nariz chata, boca regular, barba lampiña, ojos pardos, pelo y cejas negros, con dos lunares en la frente, uno en la barba y el otro al lado del lagrimal del ojo izquierdo, procesada en la causa núm. 4979 seguida contra la misma sobre lesiones; para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha ó el de la publicacion en la «Gaceta» oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para ser notificada de la Real ejecutoria recaída en la expresada causa, y de hacerlo así le oír y administrará justicia, apercibiéndola en caso contrario de pararla los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo, 7 de Noviembre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sra., Bonifacio Briones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan de la Cruz, español insular, soltero, natural del arrabal de estatura regular, cuerpo delgado, color blanco, barba poca, pelo y cejas negros, cara ovalada, regular, procesado en la causa núm. 4967 seguida contra el mismo por estafa, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha ó el de la publicacion en la «Gaceta» oficial de esta Capital, se presente ante este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la expresada causa, y de hacerlo así le oír y administrará justicia, apercibiéndole en caso contrario de pararla los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo, 9 de Noviembre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sra., Bonifacio Briones.

Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo, de esta Capital. Juicio de terceria promovido por el Procurador D. Eugenio Purón en demanda de Doña María Devera Ignacio contra Doña Gregoria Murte y el Procurador D. Venacio Ruiz en representación de D. Doroteo Cortes.—Juzgado de primera instancia de Quiapo, 10 de Setiembre de 1889.—Auto.—Resultando que el Eneo último fué emplazado en su persona la demandante Gregoria Murte, con copia del escrito de demanda y por la demandante para que se personase en forma en el término de 9 dias improrrogables; no habiendo hasta ahora comparecido a pesar de haber trascurrido el término del emplazamiento. Considerando que en atencion á lo espuesto, en vista de lo que establece el art. 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara lo que en el anterior escrito se solicita por la demandante Doña María Devera Ignacio.—El Sr. Juez de primera instancia el Escribano dijo por acusar á la rebelde y por la demanda en cuanto á Doña Gregoria Murte, haciendo á la misma personalmente este auto y las demás diligencias que ocurran en los Estrados del Juzgado y en la presentacion de la demandante por el término de diez dias contados desde el día de la notificacion de este auto. Dado en el Juzgado de Quiapo, 9 de Noviembre de 1889.—Antonio Pizarro Iniguez.—Auto.—Bonifacio Briones.—Ante mí el Escribano de la Real Audiencia de Manila, Don Gregorio Murte, por medio de su procurador, don Venacio Ruiz, compareció en el Juzgado de Quiapo, en cumplimiento de la providencia de fecha 10 de Setiembre de 1889, en la que se acordó se haga en la forma indicada la notificacion de este auto á la citada Doña Gregoria Murte, por medio de un Escribano de la Real Audiencia de Manila, para que compareciera en el Juzgado de Quiapo, en el día 17 del presente mes de Noviembre de 1889. En consecuencia de lo que se suscribe á horas á las cuatro y media de la tarde del día 4 del presente mes de Noviembre de 1889. Escribano del Juzgado del distrito de Quiapo, Bonifacio Briones.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia. Por el presente cito y llamo, por pregon y edicto, al procesado ausente Gregorio Colindres (a) Godoy, del pueblo de Capiz, hijo de Ubaldo y de Juana Jolanda, de la causa núm. 11,141 que instruyo por tentativa de homicidio con lesiones, para que por el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para defenderse del cargo que contra él resulta en esta causa, apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y de ser á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1889.—Abdon Vicente Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Gregorio Martinez, indio, de la causa núm. 11,141 que instruyo por tentativa de homicidio con lesiones, para que por el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para defenderse del cargo que contra él resulta en esta causa, apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y de ser á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas, 4 de Noviembre de 1889.—Abdon Vicente Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitán de gata de la armada, Comandante de Marina y Comandante de Manila y Cavite. Hace saber que en la Subdelegacion de Manila vision del Corregidor se encuentra depositada una embarcacion denominada Pamandauan, de quince metros 18 centímetros de largo y 28 id. de ancho y 57 centímetros de altura. Tanquile, hallada en las playas de dicha Isla, y en el día 10 de Noviembre de 1889, para que en el término de 30 dias, se presenten en esta Comandancia de Manila justificacion en forma, se dispondrá la entrega de la embarcacion. Manila, 9 de Noviembre de 1889.—José de Barrasa y Fernandez de Castro.

Don Carlos Casanova y Peris, Teniente de Infanteria y Fiscal de causas de este Arsenal. Habiéndose ausentado del cañonero «Mindanao» el día 27 de Setiembre último el mariner de segunda clase Batoto, perteneciente á la dotacion del expresado cañonero, quien estoy procesando por el delito de 2.ª desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales militares, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al marino señalado la Ayudantia Mayor ó de primer rango del Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en su consecuencia. Cavite, 8 de Noviembre de 1889.—El Fiscal Carlos Casanova.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, Don Miguel Celaya.

Don Miguel Celaya Arroniz, Comandante graduado de la quinta Compania del tercer Tercio de la Guardia Real y Fiscal instructor de la causa que por el delito de homicidio se sigue contra Juan Marañon y tres más, en la primera Línea del indicado Tercio; usando de las facultades que concede el art. 60 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su número tercero y con arreglo á lo establecido en los arts 83 y 185 de la misma, por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Simoa é Hilario Galdames, del barrio de Malibug del pueblo de Calatagan, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta» oficial, comparezcan en esta Fiscalia Militar de la cabecera de Antique y casa cuartel de la Guardia Real, con el fin de prestar declaracion en la causa que me tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en San José de Buenavista á 29 de Octubre de 1889.—Miguel Celaya.—Por su mandato.—El Secretario, Morante.